



**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL PROGRAMA  
OTRAS INSTITUCIONES  
COLABORADORAS, CONVOCATORIA  
2019, MODALIDADES CONVOCATORIA  
Y PERMANENCIA.**

**EXENTA N° 1826 22.08.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto General del Sector Público para el año 2019; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba criterios de evaluación y selección en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, modalidades de Convocatoria y Permanencia; y en Resoluciones Exentas N° 1.115 y 1.116, que aprueban las Bases de Concursos Públicos, Convocatorias 2019, del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, en sus modalidades de Permanencia y Convocatoria, respectivamente, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 21.125 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2019, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales. Del mismo modo, la Ley agrega que los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N°268, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debidamente visada por la Dirección de Presupuestos.

Que en consideración a la disponibilidad presupuestaria, se elaboraron las bases de Convocatoria 2019 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, en sus modalidades de Permanencia y Convocatoria lo cual fue formalizado mediante las Resoluciones Exentas N° 1.115 y N° 1.116, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases de concursos antes referidas, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, con fecha 9 de agosto de 2019, conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales contenida en el artículo segundo de las Resoluciones Exentas N° 1.115 y 1.116, de 2019, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2019 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Modalidad de Convocatoria, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Nombre Organización	Causal(es) de inadmisibilidad
002	Corporación Letras De Chile	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor Total Plan de Gestión corresponde a \$54.800.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$5.000.000.- equivalente al 9,1% del valor total.
012	Corporación Cultural Guitarras De América	<b>El responsable no es del tipo de persona que puede postular de acuerdo a las bases.</b> En efecto, la persona jurídica no cumple con la antigüedad requerida de, a lo menos, cinco años contados desde su constitución legal. Dado que, a la fecha de presentación de la postulación, cuenta con 4 años y 9 meses de antigüedad, de acuerdo a Certificado de Vigencia presentado.  <b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que la Sección II, Punto 7 Resumen, no se encuentra. De modo que no es posible determinar cuál es el valor total del Plan de

		Gestión, origen y monto de cofinanciamiento obligatorio, ni tampoco si lo solicitado al programa es menor o igual al 90%.
013	Fundación Renzo Pecchenino, Lukas	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso el valor Total Plan de Gestión corresponde a \$76.320.810.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$6.938.255.- equivalente al 9,1% del valor total.
019	Centro Cultural Gran Circo Teatro	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso el valor total del plan de gestión corresponde a \$188.742.606.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$11.754.261.- equivalente al 6,2% del valor total.
020	Corporación Cultural La Huella Teatro De Antofagasta	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que la Sección II, Punto 7 Resumen, no se encuentra. De modo que no es posible determinar cuál es el valor total del Plan de Gestión, origen y monto de cofinanciamiento obligatorio, ni tampoco si lo solicitado al programa es menor o igual al 90%.
023	Fundación Nativo Digital	<b>El responsable no es del tipo de persona que puede postular de acuerdo a las bases.</b> En efecto, la persona jurídica no cumple con la antigüedad requerida de, a lo menos, cinco años contados desde su constitución legal. Dado que a la fecha de presentación de la postulación, cuenta con 4 años y 3 meses de antigüedad, de acuerdo a Certificado de Vigencia presentado.
030	Tsunami Arte Sonoro	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, la carta de compromiso de cofinanciamiento de terceros no se encuentra conforme a las bases, dado que estas establecen que el cofinanciamiento debe consistir en un aporte en dinero y no en un aporte valorado. Sin embargo, el postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros por un monto de \$ 8.913.516.- respecto del cual acompaña dos cartas, suscritas por los representantes de Pro Helvetia y British Council. Respecto de la segunda, British Council, por un monto de \$2.000.000.- en la misma se indica que el apoyo se valoriza en dicha cantidad, y se encuentra sujeto a asignación presupuestaria interna de la organización aportante. Por lo anterior, no es posible considerar el aporte de British Council como carta de compromiso del cofinanciamiento restante.
034	Centro De Grabación Para Ciegos Viña Del Mar	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto dado que en la Sección II, Punto 5.3., no se incorpora el título de la línea de trabajo b, del Eje 3; sin lo cual no es posible tener certeza que las actividades comprometidas aborden todos los ejes y

		objetivos obligatorios de acuerdo a bases, siendo ello imprescindible para tener certeza de que se cumple con todos los criterios requeridos.
036	Centro Cultural La Nueva Concepción	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$119.845.025.-, sin embargo el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$10.922.275.- equivalente al 9,1 % del valor total.</p> <p><b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que la Sección I, Punto 4.3., correspondiente a: presupuesto anual, gastos; se encuentra en blanco, sin información. De modo que no es posible saber si existen o no gastos de operación, inversión, difusión o personal.</p>
037	Agrupación Social Deportiva Y Cultural En La Cuerda	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$ 122.800.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$ 8.500.000 equivalente al 6,9 % del valor total.</p>
038	Agrupación Cultural Perfiles Y Siluetas	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso el valor total del plan de gestión corresponde a \$117.410.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$10.310.000 equivalente al 8,8 % del valor total.</p>
040	Instituto De Arte, Cultura, Ciencia Y Tecnología Indígena De Santiago	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$ \$115.690.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$11.000.000.- equivalente al 9,5 % del valor total.</p>



041	Centro Experimental Perrera Arte	<p><b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, de acuerdo al siguiente detalle:1) Sección I, Punto 4.2 Ingresos 2018: campo eliminado del formulario. 2) Sección II, Punto 5.3. Eje 2, línea b: no indica cantidad ni comuna en que se realizaran las actividades, casillas en blanco. 3) Eje 3, línea a: actividad "Proyecto Jardín Comunitario" sin información sobre trimestre de realización, casillas en blanco. 4) Eje 3, línea b: sin cantidad de actividades ni trimestre de realización, casillas en blanco. 5) Eje 3, línea c: todas las actividades sin cantidad. Actividad "Convocatoria abierta para exhibiciones" no indica trimestre de realización, ni comuna.</p> <p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$82.500.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$7.500.000.- equivalente al 9,1 % del valor total.</p>
043	Corporación Municipal Cultural de Museo De Bellas Artes De Valparaíso	<p><b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el plan de gestión propuesto en el FUP modifica los ejes y líneas de trabajo obligatorias, de los que ninguno corresponde a los establecidos en bases, las cuales señalan en su capítulo III, punto 2, letra a) FUP b) Plan de gestión: "<i>En esta sección deberá plantearse y describirse el plan de gestión a ser parcialmente financiado en un periodo de doce meses consecutivos, el cual debe abordar obligatoriamente todos los ejes y objetivos de esta convocatoria, indicados en el Capítulo II, numeral 1.1 titulado 'Objetivo de la Convocatoria'</i>".</p>
045	Universidad San Sebastián	<p><b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que falta la Sección I, Punto 1.1. Identificación Institución, como también la Sección II, Punto 7. "Resumen"; sin tal punto no es posible determinar cuánto vale el plan de gestión; si el cofinanciamiento es propio o de terceros; y si se requiere carta de compromiso de cofinanciamiento de terceros o no.</p> <p><b>No se adjunta antecedente obligatorio de postulación.</b> En efecto, no se adjunta documento que acredite fecha de constitución de la persona jurídica.</p>
047	Fundación Cultural Liberarte	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$ 35.770.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$3.084.000.- equivalente al 8,6 % del valor total.</p>



048	Sala Pascal 79	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$ 104.138.720.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$8.640.000.- equivalente al 8,3 % del valor total.
051	Fundación Jose Venturelli	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$ 101.284.563.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$9.429.079.- equivalente al 9,3 % del valor total.
053	Corporación Cultural San Francisco De El Monte	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$109.235.449.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$9.930.495.- equivalente al 9,1 % del valor total.
056	Centro Juvenil Juventud Universitaria Emprendedora	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que la Sección I, Punto 4.3 Presupuesto Anual 2019, se encuentra sin información, en blanco. <b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$48.400.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$4.400.000.- equivalente al 9,1 % del valor total.
061	Círculo De Amigos De Teatro Condell	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización,



		no al monto solicitado al Programa). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$166.735.600.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$16.523.560.- equivalente al 9,9 % del valor total.
062	Círculo De Periodistas De Santiago	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado en que la Sección II, Punto 5.3, Eje 2 línea b, las actividades no informan trimestre en que se realizarán, las casillas se encuentran en blanco.
064	Corporación Municipal De La Cultura Y Las Artes De San Antonio	<b>La postulación no es pertinente al programa elegido.</b> En efecto, el FUP no corresponde a la convocatoria 2019, dado que en la Sección II Puntos 5.3 y 5.7: se utiliza formato de convocatoria anterior.
065	Agrupación Social, Cultural Y Deportiva Ete, Creando Teatro	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que la Sección II, Punto 5.3, Eje 3 línea de trabajo c: actividad "Realizaciones de Workshops entre profesores/as y artistas educadores/as en cada provincia", no informa trimestre(s) en que se realizará, la casilla se encuentra en blanco. <b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, la carta de compromiso de cofinanciamiento de terceros no se encuentra conforme a las bases, dado que estas establecen que el cofinanciamiento debe consistir en un aporte en dinero y no en un aporte valorado. Sin embargo, el postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros por un monto de \$ 600.000.- respecto del cual se acompaña carta que compromete aporte valorado, asociado a facilitación de espacios y no monto en dinero de acuerdo a lo establecido en bases.
067	Fundación Chilemonos	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$121.000.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$11.000.000 equivalente al 9,1 % del valor total.
068	ONG Ciem Aconcagua	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$119.972.085.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido: \$11.816.168 equivalente al 9,8 % del valor total.



069	Fundación Proyecto Ser Humano	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, la carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros se encuentra incompleta, dado que el postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros, por un monto de \$ 33.300.000.- respecto del cual se acompañan dos cartas. Sin embargo, ninguna de las cuales señala el monto en dinero comprometido por cada aportante, exigido por las bases.
070	Fundación Patrimonio Artístico Creativo	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Sección I, Punto 4.3., no es posible determinar a qué año corresponde la información presentada; 2) Sección I, Punto 4.3., se repite el cuadro dos veces, con lo cual no es posible establecer año ni montos definitivamente informados. 3) Punto 5.3, Eje 1, línea de trabajo b, actividades no indican trimestre(s) de realización.  <b>No se adjunta antecedente obligatorio de postulación.</b> Postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros por un monto de \$ 195.055.770.- respecto del cual, sin embargo, no se acompaña la respectiva carta de compromiso de cofinanciamiento proveniente de terceros.
071	Corporación Cultural ArtMedia	<b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que en la Sección II, Punto 5.6: donde se solicita proponer al menos tres indicadores y metas, la organización propone sólo dos.
072	Fundación Suiza En Puerto Yartou	<b>La postulación no fue presentada dentro del periodo de postulación.</b> Plazo se extendía hasta el 8 de julio de 2019 a las 17:00 horas de Santiago. De acuerdo a información de oficina de correos, se ingresó el envío el 8 de julio de 2019 a las 18:12 horas.
079	Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Chillán	<b>No se adjunta antecedente obligatorio de postulación.</b> El postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros por un monto de \$ 14.500.000.- respecto del cual, sin embargo, no se acompaña la respectiva carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros.  <b>Antecedente obligatorio de postulación no se adjunta con las formalidades requeridas en las bases.</b> En efecto, el FUP se encuentra incompleto, dado que en la Sección II, Punto 5.3, Eje 3, línea a, no se indica la cantidad de actividades, la casilla se encuentra en blanco.
082	Fundación Arica Revive	<b>El responsable no es del tipo de persona que puede postular de acuerdo a las bases.</b> En efecto, la persona jurídica no cumple con la antigüedad requerida de, a lo menos, cinco años contados desde su constitución legal, dado que a la fecha de presentación de la postulación, cuenta con cuatro años, veintinueve días de antigüedad, de acuerdo a Certificado de Vigencia presentado.
083	Corporación Centro DISES - CDISES	<b>No se adjunta antecedente obligatorio de postulación.</b> Postulante compromete en FUP cofinanciamiento obligatorio aportado por terceros por un monto de \$ 6.000.000.-, sin embargo, no se acompaña la respectiva carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros.



084	Corporación Cultural El Tren	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b></p> <p>En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$121.000.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$11.000.000 equivalente al 9,1 % del valor total.</p>
085	ONG Centro de Desarrollo Rapa Nui Toki	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b></p> <p>En efecto, el monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 10% del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales señalan que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un 10% del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde al total de todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$152.706.000.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido: \$11.520.000 equivalente al 7,5 % del valor total.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE** la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones, en el marco de la Convocatoria 2019 del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, Modalidad de Permanencia, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Nombre Organización	Causal(es) inadmisibilidad
007	Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco	<b>La postulación no fue presentada dentro del periodo de postulación.</b> En efecto, el plazo se extendía hasta el 8 de julio de 2019 a las 17:00 horas de Santiago. De acuerdo a información de oficina de correos, se ingresó el envío el 8 de julio de 2019 a las 17:24 horas.
008	Fundación Ruinas de Huanchaca	<b>La postulación no fue presentada dentro del periodo de postulación.</b> En efecto, el plazo se extendía hasta el 8 de julio de 2019 a las 17:00 horas de Santiago. De acuerdo a información de oficina de correos, se ingresó el envío el 8 de julio de 2019 a las 17:16 horas.
030	Colectivo De Arte La Vitrina	<p><b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b></p> <p>El monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 15% (exigido para el 2017, año de ingreso) del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales establecen que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un porcentaje específico del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde a todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u>), de acuerdo al año de ingreso de la organización al Programa. En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$96.410.384.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$14.184.057.- equivalente al 14,7 % del valor total.</p>



034	Fundación Teatromuseo Del Títere Y El Payaso	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> El monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 17% (exigido para el 2016, año de ingreso) del valor total del plan de gestión establecido en bases; las cuales establecen que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un porcentaje específico del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde a todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ). En este caso, el valor total del plan de gestión corresponde a \$94.076.286.-, sin embargo, el Cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$14.946.286.- equivalente al 15,9 % del valor total.
040	Asociación Social y Cultural MB2	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> El monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 12% (exigido para el 2018, año de ingreso) del valor total del plan de gestión establecido en las bases, las cuales establecen que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un porcentaje específico del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde a todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ), de acuerdo al año de ingreso de la organización al Programa. En este caso el valor total del plan de gestión corresponde a \$87.825.547.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$10.432.635.- equivalente al 11,9 % del valor total.
044	Fundación Cultural de Mejillones	<b>El plan de gestión no cumple con las condiciones de financiamiento dispuestas en las bases.</b> El monto comprometido como cofinanciamiento obligatorio, es menor al 12% (exigido para el 2018, año de ingreso) del valor total del plan de gestión establecido en bases, las cuales establecen que esta modalidad exige un cofinanciamiento obligatorio consistente en un aporte en dinero de un porcentaje específico del valor total del plan de gestión postulado (el valor total del plan de gestión corresponde a todos los gastos necesarios para su realización, <u>no al monto solicitado al Programa</u> ), de acuerdo al año de ingreso de la organización al Programa. En este caso el valor total del plan de gestión corresponde a \$65.542.794.-, sin embargo, el cofinanciamiento obligatorio comprometido asciende a \$7.100.000.- equivalente al 10,8 % del valor total.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y esta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien



firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

### ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



**CATALINA GUERRERO TORRES**  
**JEFA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CONVENIOS INSTITUCIONALES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS/SHC**  
**Resol N° 6-727-**  
**DISTRIBUCION:**

- Gabinete de Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales (con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento Jurídico.
- Postulantes indicados en el artículo primero y segundo en las direcciones de correo electrónico que constan en los antecedentes que se adjuntan a la presente resolución.

